

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



CREA "PREMIO A LA DIFUSIÓN Y
DESARROLLO DE LAS ARTES VISUALES
CARMEN WAUGH" Y APRUEBA BASES DE
CONVOCATORIA

EXENTA N° 1000 31.05.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en el marco de su objeto y funciones, el Consejo, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ha resuelto crear el "Premio a la Difusión y Desarrollo de las Artes Visuales Carmen Waugh", en homenaje a la figura de la primera galerista en Chile, gestora y promotora fundamental de las artes visuales chilenas y latinoamericanas, tanto en nuestro país como en el extranjero.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las bases de convocatoria al referido premio. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse, con carácter permanente, las Bases del "Premio a la Difusión y Desarrollo de las Artes Visuales Carmen Waugh", cuyas convocatorias anuales se regirán por las disposiciones siguientes:

**PREMIO A LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS ARTES VISUALES
CARMEN WAUGH**

BASES DE CONVOCATORIA

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO**



1. INFORMACIÓN DEL PREMIO A LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS ARTES VISUALES CARMEN WAUGH

1.1. Sobre la difusión y desarrollo de las artes visuales y Carmen Waugh.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "CNCA", a través del Área de Artes Visuales del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ha creado el **Premio a la Difusión y Desarrollo de las Artes Visuales Carmen Waugh** en homenaje a la figura de la primera galerista en Chile, gestora y promotora fundamental de las artes visuales chilenas y latinoamericanas, tanto en nuestro país como en el extranjero.

El reconocimiento se otorgará, anualmente y por una sola vez, a aquellas personas que, como ella, hayan contribuido o contribuyan significativa y permanentemente a la historia, difusión y desarrollo de las artes visuales de nuestro país.

1.2. Objetivo del concurso.

El presente concurso tiene por objetivo otorgar un reconocimiento de carácter nacional a un/a gestor/a, galerista, curador/a, investigador/a u otra persona que contribuya o haya contribuido significativa y permanentemente a la gestión, difusión y desarrollo del campo de las Artes Visuales chilenas.

1.3. Premio.

El "Premio a la Difusión y Desarrollo de las Artes Visuales Carmen Waugh", en adelante también "el Premio", consiste en un estímulo económico de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), que se otorgará anualmente y una sola vez, el que se entregará al Candidato ganador de cada convocatoria, en una sola cuota.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

2.1. Publicación, aceptación e interpretación de las bases.

El concurso se registrará por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en la página web www.cultura.gob.cl. Los interesados que lo deseen, pueden solicitarlas impresas en las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

Los Patrocinadores y los Candidatos deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a este concurso.

Para todos los efectos legales, se entiende que por la sola presentación de postulaciones a este concurso, los Patrocinadores y los Candidatos conocen y aceptan incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetarán a ellas en cuanto al procedimiento y resultados.

Al momento de la postulación, el Patrocinador y el Candidato declaran que toda la información contenida en ella es verídica y auténtica. El Consejo se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que se constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Consejo remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

2.2. Orientación e información.

El CNCA, a través del Área de Artes Visuales del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación al presente concurso. Asimismo, podrán realizar sus consultas



dentro de los primeros 10 días hábiles de abierto el concurso, a través del correo electrónico: artedelavisualidad@cultura.gob.cl

Asimismo se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura (voluntario)
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

2.3. Constatación del cumplimiento de bases.

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la entrega del Premio al ganador, es decir, opera durante todo el concurso.

De constatare algún incumplimiento, la postulación respectiva será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificado en conformidad a las presentes bases.
- Si fuera con posterioridad a la selección, mediante resolución dictada por la jefatura superior del Servicio, previa audiencia del interesado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

2.4. Idioma de la Postulación.

Toda postulación deberá ser presentada en idioma español. Los documentos que se presenten en otro idioma, sin la debida traducción, se entenderán como no presentados. Basta con traducción simple.

CAPÍTULO II DE LA POSTULACIÓN

1. Patrocinadores y Candidatos.

a) Patrocinador.

Para el "Premio a la Difusión y Desarrollo de las Artes Visuales Carmen Waugh" podrán presentar postulaciones sólo personas jurídicas, con o sin fines de lucro (fundaciones, corporaciones, asociaciones, universidades, municipalidades, entre otros).

Cada Patrocinador podrá efectuar una sola postulación y por una sola vía. En caso que se contravenga aquello, las siguientes postulaciones –entendiendo por tales aquellas que tengan una fecha y hora posterior- serán declaradas inadmisibles por el Consejo.

Por el hecho de presentar una candidatura al concurso, el Patrocinador asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable ante el CNCA frente a eventuales consultas o requerimientos del CNCA relacionados con la postulación y eventual reconocimiento.

Se hace presente que no se aceptarán postulaciones realizadas directamente por los Candidatos al Premio.



b) Candidatos.

Podrán ser postuladas al presente Premio -por las personas jurídicas señaladas en la letra a) precedente- sólo personas naturales, chilenas con o sin residencia en Chile, y extranjeras con residencia en Chile, que tengan una trayectoria destacada en el campo de las artes visuales, de a lo menos 15 años, y que han realizado un aporte significativo en el ámbito de la gestión, investigación, curatoría, reflexión, enseñanza y/o difusión nacional e internacional de las artes visuales chilenas, contribuyendo al patrimonio cultural de la nación.

2. Incompatibilidades de los Patrocinadores y Candidatos.

No podrán ser Patrocinadores en el presente concurso las personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) alguna(s) de las siguientes personas: autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su régimen contractual (personal de planta, a contrata o contratado conforme al Código del Trabajo) y trabajadores(as) del CNCA contratados a honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del CNCA. Al momento de postular, debe individualizarse a los constituyentes, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- Los ministerios, intendencias, gobernaciones, órganos y servicios públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción las municipalidades y establecimientos de educación superior estatales.

Por otra parte, no podrán ser Candidatos en el presente concurso las personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su régimen contractual (personal de planta, a contrata o contratado conforme al Código del Trabajo). Tampoco podrán postular los(as) trabajadores(as) del CNCA contratados a honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del CNCA.
- El(la) cónyuge o conviviente civil, o pariente por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA o con funcionarios/as directivos/as del CNCA o hasta el equivalente hasta el grado cuatro (4°) inclusive en la escala funcionaria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún Patrocinador o Candidato, el Patrocinador podrá presentar la postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso que tanto los Patrocinadores como los Candidatos no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los Patrocinadores o Candidatos estén afectados a alguna incompatibilidad, la postulación será declarada inadmisibles o fuera de concurso, según corresponda.



Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que compete a las autoridades y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

3. Antecedentes necesarios para las postulaciones.

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación, debiendo acompañar los antecedentes que se indican:

- a) Ficha de Postulación completa según formato disponible en la página web del CNCA (www.cultura.gob.cl); en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Artes Visuales); y/o en las oficinas de las Direcciones Regionales del Consejo.

Previo a postular, el Patrocinador podrá registrarse en forma voluntaria en “**Perfil Cultura**” (plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl). Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Para la creación del registro, se deberán completar todos los campos obligatorios. Al crearse el registro del Patrocinador, la página generará un comprobante de registro, el que se podrá acompañar junto a los demás antecedentes al momento de postular.

- b) Antecedentes del Patrocinador: copia de su RUT; certificado de vigencia (de antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación); copia de sus estatutos vigentes; copia de la cédula de identidad vigente de su representante; y documentación que acredite la personería del representante.
- c) Antecedentes del Candidato:
 - i) Antecedentes curriculares que acrediten la trayectoria del Candidato igual o superior a 15 años y que respalden su contribución a la historia, difusión y desarrollo de las artes visuales en nuestro país, tales como organización y curatoría de exposiciones, premios, investigaciones, charlas, publicaciones u otras instancias relativas al objetivo de este concurso. Se podrá incluir un portafolio digital o impreso de trayectoria.
 - ii) Copia simple de la cédula de identidad vigente del Candidato.
 - iii) Declaración del candidato en la cual manifieste su conformidad con ser postulado a este Premio.

4. Autorización para archivo de las postulaciones.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, los Patrocinadores y los Candidatos al Premio autorizan al CNCA para, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, archivar todo el material recibido en la postulación, con el solo objetivo de respaldar la historia del Premio. No se hará devolución de dicho material.

5. Vías de postulación.

Las postulaciones a este concurso se podrán realizar tanto digitalmente como en soporte material.

5.1. Postulación digital:

Cada postulación deberá enviarse mediante un único correo electrónico a la dirección artedelavisualidad@cultura.gob.cl, adjuntando (sin clave) todos los



antecedentes señalados en el numeral 3 del capítulo II precedente, indicando en el asunto el correo electrónico "Premio a la Difusión y Desarrollo de las Artes Visuales Carmen Waugh".

Los documentos (en conjunto) no podrán superar los 5 (cinco) MB, y deberán ser adjuntados en alguna de las siguientes extensiones de archivo: jpg, pdf, doc/docx, Word.

Si los archivos (documentos) no cumplieran con los requisitos mencionados o no se pudieran leer o abrir, se considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

Para la postulación digital, la fecha y hora a considerar será la de recepción por el Consejo del correo electrónico respectivo.

5.2. Postulación en soporte material:

La ficha de postulación al concurso, conjuntamente con los documentos indicados en el numeral 3 precedente, deberán entregarse personalmente, por medio de terceros o mediante correo certificado, en un sobre cerrado con la inscripción siguiente:

"Premio a la Difusión y Desarrollo de las Artes Visuales Carmen Waugh"

El sobre cerrado con la postulación podrá entregarse o enviarse a las oficinas de las Direcciones Regionales del CNCA, o bien a la siguiente dirección:

**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes - Área de Artes Visuales
Ahumada 48, piso 5, comuna y ciudad de Santiago**

Se hace presente que el costo de envío deberá ser cubierto por el concursante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

En el caso de la postulación en soporte material, se considerará como fecha de presentación la fecha de envío estampada en el sobre por la empresa de correos del domicilio del postulante.

6. Periodo de postulación.

Cada convocatoria anual estará abierta durante el plazo de un (1) mes al menos, contado desde la publicación de las bases en el sitio web www.cultura.gob.cl, para todas las regiones del país. Los postulantes podrán presentar sus candidaturas de conformidad con lo establecido en las presentes bases, hasta la fecha de cierre de la convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Esta misma regla aplica para las candidaturas enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD

1. Examen de Admisibilidad.



Una vez recibidas las postulaciones –ya sea en soporte digital o material- el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CNCA procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- (i) Que el Patrocinador cumpla con los requisitos señalados en la letra a) del número 1 del capítulo II y que se encuentre habilitado para postular.
- (ii) Que la Persona Postulada (Candidato) cumpla con los requisitos señalados en la letra b) del numeral 1 del capítulo II y que se encuentre habilitado para ser postulado.
- (iii) Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido, en el lugar indicado y con las formalidades señaladas en los numerales 5 y 6 del capítulo II.
- (iv) Que se hayan acompañado todos los antecedentes necesarios de la postulación, establecidos en el punto 3 del capítulo II (el no registro del patrocinador en Perfil Cultura no será motivo de inadmisibilidad de la postulación).

2. Declaración de inadmisibilidad.

La inadmisibilidad de una postulación será formalizada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CNCA, la que será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, será declarada fuera de bases conforme al mecanismo dispuesto en el numeral 2.3 de estas bases.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Jurado.

La evaluación de las postulaciones presentadas al "Premio a la Difusión y Desarrollo de las Artes Visuales Carmen Waugh" será realizada por un Jurado conformado por:

- Una persona designada por el Ministro Presidente del CNCA en su representación, quien presidirá el Jurado.
- Tres integrantes del Comité Asesor de Artes Visuales elegidos por ellos.
- Un (1) familiar de Carmen Waugh.

En total, el Jurado estará integrado por un máximo de cinco (05) integrantes que serán designados mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, la cual será publicada en el sitio web www.cultura.gob.cl y notificada de conformidad a las presentes bases.

El Jurado sesionará válidamente con la mayoría simple de sus integrantes, y adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes asistentes a la sesión correspondiente.

2. Incompatibilidades aplicables a los miembros del Jurado.

Las/os integrantes del Jurado deberán efectuar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que:



- a) Participen su cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad como Patrocinador o como Candidato.
- b) Hayan participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.
- c) Tengan interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente al concurso, con las /los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás miembros del Jurado, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante el concurso, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, deberá velar por la no concurrencia de incompatibilidades que puedan afectar a los integrantes del Jurado.

3. Criterios de evaluación.

El Área de Artes Visuales del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, pondrá a disposición del Jurado las postulaciones admisibles a fin de proceder a su evaluación.

El Jurado evaluará colectivamente todas las postulaciones admisibles, conforme a los siguientes criterios:

- Trayectoria:
 - a) Se verificará que el Candidato cuente con más de 15 años de trabajo sostenido en el campo de las Artes Visuales.
 - b) Se analizarán las gestiones para el desarrollo de las artes visuales, curatorías, investigaciones y/o publicaciones realizadas por el Candidato, que den cuenta de su aporte a la disciplina y de la calidad de la producción o curaduría de exhibiciones, galerismo y/o instancias internacionales y/o nacionales de relevancia disciplinar en que haya participado.
 - c) Se analizarán las publicaciones, ensayos y/o investigaciones del candidato, que den cuenta de su contribución al enriquecimiento del patrimonio y difusión de la disciplina.
- Reconocimiento:
 - a) Se analizará el conocimiento sectorial y social a nivel nacional y/o internacional de la trayectoria del Candidato.
 - b) Se analizarán los premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por el Candidato.

EL Jurado determinará al ganador del "Premio a la Difusión y Desarrollo de las Artes Visuales Carmen Waugh" mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros asistentes a la sesión respectiva, basándose en los criterios de evaluación señalados en este apartado. De este acuerdo se levantará un Acta, la cual será suscrita por todos los asistentes, y en ella se individualizará al ganador del premio, incluyendo los fundamentos de la decisión.



El Jurado podrá declarar desierto todo o parte de la presente convocatoria, mediante acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes a la sesión respectiva.

Mediante resolución administrativa del Consejo se formalizará la selección del ganador del "Premio a la Difusión y Desarrollo de las Artes Visuales Carmen Waugh".

4. Publicación de resultados.

El resultado de la selección del Jurado se publicará en la página web institucional www.cultura.gob.cl, indicando el nombre del ganador y el fundamento de la decisión. Asimismo, el CNCA notificará el resultado del Premio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes de conformidad a las presentes bases.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

1. Notificaciones.

El postulante deberá indicar en la ficha de postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la presente convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones de correo electrónicas distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

2. Recursos administrativos.

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

3. Situaciones no previstas.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá las situaciones no previstas en las presentes bases.



comprendiendo aquellas los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Deléganse**, en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las facultades de abrir cada convocatoria anual fijando el plazo de postulación, de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, de declarar postulaciones fuera de concurso, de designar a los integrantes del jurado y de resolver las situaciones no previstas, conforme a lo establecido en el capítulo VI N°3 de las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: **Adóptense**, por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para que la Ficha de Postulación que se publique para cada convocatoria anual se ajuste íntegramente a lo dispuesto en las bases aprobadas por esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **Adóptense**, por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Aprueba bases" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del capítulo II de las bases aprobadas, el plazo para postular a la convocatoria correspondiente a este año 2017, vence el día 14 de julio del año en curso, a las 16:00 horas de Santiago de Chile, para todas las regiones del país.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/OCL
Resol. N° 06/444

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA